AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-419-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 008 folios 116 a 228 diligenciamiento de notificación efectuada por la parte actora a fin de lograr la notificación personal de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S-E.P.S. SANITAS S.A.S, diligencias que fueron valoradas en auto anterior, advirtiéndose que en términos generales cumplían con las previsiones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; no obstante, se requirió a la parte actora para que aportara el cotejo de los documentos enviados con el objetivo que el Despacho pudiera validar los documentos efectivamente remitidos con la notificación.

Ahora, de la respuesta al requerimiento emitido por el Despacho, una vez se revisan nuevamente, los documentos que obran en archivo PDF 008 folios 116 a 228 se advierte que la parte actora reenvió el correo electrónico por el cual realizó la notificación personal a la demandada a este Despacho, por lo que es posible tener certeza de los documentos remitidos con la notificación, evidenciándose que se envió el auto admisorio de la demanda, razón por la cual, por cumplir con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente a la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S-E.P.S. SANITAS S.A.S.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la UNA y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M),** a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **12 DE MARZO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aece5e1038616b250a9ec336e18b25abc196f5b354ccc2d7de42a46912989be1**
Documento generado en 11/03/2024 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica